

Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario número 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME Num. 4164, de 11 de febrero).

De otra Enrique Arribas Cano, con DNI núm. 1.820.487, que actúa en nombre y representación de la Entidad sin fines de lucro "Asociación Centro Trama", con CIF G-80054760, según las facultades que le confiere el poder otorgado ante el Notario del Ilre. Colegio Notarial de Madrid, D. Luis Usera Cano, el día 5 de octubre de 2001, bajo el núm. 1.534 de los de su Protocolo.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero.- La Constitución Española, en su artículo 39, recoge entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero 1991, y otros textos internacionales como las directrices de las naciones unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Ryah).

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con el objetivo de la mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses, asimismo, el artículo 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

Tercero.- Que el artículo 11 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor, establece como principios rectores de la acción administrativa, la articulación de políticas integrales encaminadas al desarrollo de la infancia y a corregir las desigualdades sociales, bajo la supervisión de aquellos espacios, centros y servicios, en los que permanecen habitualmente niños y niñas, en lo que se refiere a su condición físico-ambiental, higiénico-sanitaria, recursos humanos y a sus proyectos educativos, participación de los menores y demás condiciones que atribuyan asegurar sus derechos.

Cuarto.-Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, mantiene con el Ministerio de trabajo y Asuntos sociales así como instituciones Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de mejora de la calidad de vida de los menores residentes, en los centros de acogida de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinto.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, tiene como finalidad contribuir a la normalización de la vida de un importante porcentaje de niños institucionalizados, mediante su aproximación a un medio familiar o personal estable por lo que ,ha elaborado un Programa de Voluntariado de Ayuda a Menores.

Sexto.- La Asociación Centro Trama, recoge en sus Estatutos como fines de la Asociación la realización de aquellas actividades que fomenten y favorezcan el desarrollo humano, cívico y cultural de la infancia, la juventud, la tercera edad y la mujer, con especial atención hacia aquellos colectivos socialmente desfavorecidos, utilizando estrategias se centran en la modificación de aspectos concretos del entorno inmediato a través de una política de colaboración con las administraciones públicas en la resolución de los problemas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente protocolo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes: